RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 NOV 2020

VISTO:

El Informe N° 324-2020-MDJN-SGSM/MFMV, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, solicitando el reconocimiento del Depósito Municipal de Vehículos, vía acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico conforme lo dispone en el artículo 194° de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 46° que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrá ser: multas, suspensión de autorización, licencias clausura, decomiso, retención de productos inmobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos inmovilización de productos y otros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su artículo 81° inciso 3) números 3.2 que las municipalidades distritales ejercen la función de otorgar licencia para la circulación de vehículos menores y demás;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, establece en su artículo 18° numeral 18.1 inciso a) que las municipalidades distritales ejercerán las siguientes competencias en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la municipalidad provincial respectivamente les señala y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189 en su artículo 1° reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y mototaxi y similares, complementarios y auxiliares como medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, establece en su artículo 27° que en los casos en la que la municipalidad distrital competente detecte la prestación de servicio especial sin contar con el permiso de operación respectivo, procederá a retener el vehículo menor e internado preventivamente en el depósito municipal correspondiente, para cuya acción podrá solicitar el apoyo de la PNP. El vehículo menor será liberado cuando se haya cancelado íntegramente la multa correspondiente que fijará la autoridad municipal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 227-2011-MDJN/A, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el distrito de Jesús Nazareno y en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, con

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 NOV 2020

el objeto de regular los aspectos administrativos y técnicos que norman la prestación del servicio público especial y carga en vehículos menores dentro del distrito de Jesús Nazarenos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/A, la Municipalidad Provincial de Huamanga faculta a los distritos metropolitanos para realizar labores de fiscalización en el control de transporte público en su ámbito jurisdiccional y el Convenio N° 012-2020-MPH/A, en la cláusula quinta; de las obligaciones de las partes, numeral 15, hace mención que, para coadyuvar con la ejecución del presente convenio, pondrá a disposición un local municipal para que funcione como Depósito Municipal de Vehículos de la jurisdicción, el mismo que deberá ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Decreto Supremo N° 017-2009-MTC para lo cual, deberá coordinar su funcionamiento y administración con la Provincial, quien a través de la Gerencia de Transportes y demás órganos involucrados tendrán la potestad de fiscalizar el debido funcionamiento del mismo;

Que, mediante el Informe N° 324-2020-MDJN-SGSM/MFMV, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Servicio Municipales, en atención al informe del Responsable (e) de la División de Transportes, da cuenta de la necesidad de reconocer el uso del local como depósito municipal de vehículos mediante Resolución de Alcaldía, a fin de reconocer su situación jurídica en el marco de las normal del derecho público;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Depósito Municipal de Vehículos, el inmueble ubicado en el AA. HH. Villa San Cristóbal Mz. "L" Lote - 4 para el internamiento de vehículos de transporte de pasajero y carga, el mismo que cuenta en una área de $2{,}000\ m^2$, por las razones expuestas en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Administración Tributaria, y la División de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, el presente acto resolutivo los órganos estructurados de la municipalidad, con las formalidades de ley para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE